

CONVOCATORIA CONSULTA CIUDADANA PARA DELEGADOS MUNICIPALES 2025

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 104, 105 Y 106 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1,2,3,5,6,15,16,18 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y ADEMÁS CON BASE EN EL ACUERDO DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MORELOS, EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA PARA DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025-2028.

CONSIDERANDO

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

ASÍ TAMBIÉN, QUE PARA EFECTOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ENUNCIADA, SERÁN AUTORIDADES AUXILIARES, LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES, CARGOS QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 100 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIÓNES XIX Y XXI, 100, 101 PÁRRAFO 1, 105, 170, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,2,3,5,6,15,16,18, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. SE:

CONVOCA

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS DE LAS DELEGACIONES DE: CIVAC Y TEJALPA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS, QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LA CONSULTA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN SU MODALIDAD DE DELEGADOS A REALIZARSE EL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PODRAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSULTA, LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DELEGACIÓN, DE LA ELECCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CONTANDO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE.

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE CONSULTA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN SU MODALIDAD DE DELEGADOS MUNICIPALES, ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE, LA CUAL SE INTEGRARÁ POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS, QUIEN LA PRESIDIRÁ; UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), VIANEY ANTÚNEZ RAMOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIA Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR O REGIDORES DE LA PRIMERA MINORÍA, QUE EN ESTE CASO DICHO NOMBRAMIENTO RECAYÓ EN LA REGIDORA PALOMA BELTRÁN TOTO.

TERCERA. EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA ELECTORAL, ÓRGANO COMICIAL QUE SE UBICARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL (TRASPATIO). INICIARÁ EL DÍA LUNES 31 DE MARZO, MARTES 01 Y MIÉRCOLES 02 DE ABRIL, EL HORARIO DE ATENCIÓN SERÁ DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HORAS, DE LUNES A MIÉRCOLES. Y SE CERRARÁ EL DÍA MIÉRCOLES 02 DE ABRIL A LAS 16:00 HORAS.

CUARTA. LAS FORMULAS ESTARÁN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: POR UNA PROPIETARIA MUJER Y UNA SUPLENTE MUJER Y UN PROPIETARIO HOMBRE Y SU SUPLENTE HOMBRE O MUJER.

A CADA FORMULA REGISTRADA SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO (IMPARE) DISTINTIVO PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN

QUINTA. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE AUTORIDAD AUXILIAR EN SU MODALIDAD DE AYUDANTES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD O TENER UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE ANTIGÜEDAD DE (03) TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA CONSULTA.
2. PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO (ORIGINAL) EN EL FORMATO QUE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL LE EXPIDA.
3. ORIGINAL Y COPIA, DEL ACTA DE NACIMIENTO (PARA COTEJO).
4. ORIGINAL Y COPIA, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE (PARA COTEJO).
5. CONSTANCIA QUE ACREDITE TENER 03 AÑOS DE RESIDENCIA EN LA COLONIA POR LA QUE PARTICIPARA ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN. ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
6. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA, FIRMADA POR LA CANDIDATA O EL CANDIDATO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
7. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y QUE GOZA DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
8. 02 FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL.
9. CURRÍCULUM VITAE (EN UNA HOJA)
10. SABER LEER Y ESCRIBIR.
11. TENER DISPONIBILIDAD Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN Y RESPONSABILIDADES ENCOMENDADAS ANTE LA COMUNIDAD.
12. PRESENTAR CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES RECIENTE EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EL ESTADO.



CONVOCATORIA CONSULTA CIUDADANA PARA DELEGADOS MUNICIPALES 2025

13. NO SER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SI NO SE SEPARAN DE SUS RESPECTIVOS CARGOS 90 DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
- SEXTA.** LAS CAMPAÑAS DE CONSULTA Y LOS ACTOS DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DELEGADOS MUNICIPALES, INICIARÁN EL DÍA SÁBADO 5 DE ABRIL DE 2025 A LAS 00 HORAS, UNA VEZ QUE HAYA SIDO VALIDADO EL REGISTRO EL DÍA VIERNES 4 DE ABRIL DE 2025 Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEY, Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL. LOS ACTOS DE CAMPAÑA DEBERÁN CONCLUIR TRES DÍAS ANTES AL DÍA DE LA CONSULTA, ES DECIR EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE ABRIL A LAS 24:00 HORAS, LAS CONSULTAS SE SUJETARN A LO PREVISTO POR LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.
- SÉPTIMA.** LA CONSULTA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DE LAS 08:00 A.M. A LAS 17:00 HORAS, SE EFECTUARÁ POR VOTO DIRECTO Y SECRETO, EL CUAL SERÁ DEPOSITADO EN UNA URNA TRANSPARENTE.
- OCTAVA.** LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS PODRÁN DESIGNAR A DOS REPRESENTANTES (UNO PROPIETARIO Y OTRO SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, PARA LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. DICHS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, SER VECINOS DE LA COMUNIDAD. EL REPRESENTANTE SUPLENTE SOLO ENTRARA EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO.
- NOVENA.** LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, LOS CUALES SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y DIFUNDIDOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, AL MENOS CON 08 DÍAS PREVIOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN.
- DÉCIMA.** LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS RECEPTORAS DE CONSULTA, SERÁN DESIGNADOS DE ENTRE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, ESTOS SE ENCARGARAN DE LA INSTALACIÓN, DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, CIERRE DE LA VOTACIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CIERRE DE LA MESA. ESTARÁN FACULTADOS PARA DIRIMIR Y RESOLVER PROBLEMÁTICAS, DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN EN TODO EL DESARROLLO DE LA CONSULTA. DE SER EL CASO, PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL.
- DÉCIMA PRIMERA.** LA MESA RECEPTORA DE CONSULTA SE INTEGRARÁ POR TRES PERSONAS, UNA FUNGIRÁ COMO PRESIDENTA O PRESIDENTE, LA SEGUNDA COMO SECRETARIA O SECRETARIO Y LA TERCERA COMO ESCRUTADOR O ESCRUTADORA, ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATAS O LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA RECEPTORA.
- DÉCIMA SEGUNDA.** EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE CONSULTA NO PUEDA RESOLVER ALGÚN PROBLEMA, INFORMARÁ DE MANERA INMEDIATA A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIEN TOMARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ASUNTO Y RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.
- DÉCIMA TERCERA.** LA SECRETARIA O SECRETARIO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL LLENADO DE LOS APARTADOS DEL ACTA DE LA JORNADA DE CONSULTA, COMO SON: HORA DE INSTALACIÓN, INICIO DE LA VOTACIÓN, DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, RESULTADOS DE LA ELECCIÓN, CIERRE DE LA VOTACIÓN, INCIDENTES QUE SE SUSCITEN EN EL INICIO, DESARROLLO, CIERRE DE LA VOTACIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR EL PRESIDENTE(A), EL SECRETARIO(A) EL ESCRUTADOR (A) Y LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS(AS) ANTE LA MESA RECEPTORA.
- DÉCIMA CUARTA.** CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, SOLO PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
- PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE (72) SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;
 - FORMULARLO POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS ACTORES O PROMOVENTES; QUIENES DEBEN DE ACREDITAR SU INTERES JURIDICO.
 - SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO ENUMERAR LOS HECHOS QUE SERÁN LOS ANTECEDENTES DEL CASO;
 - OFRECER LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, SEÑALANDO LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS;
 - LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO SERÁ EXCLUSIVA DE LA CANDIDATA O CANDIDATO QUE SE HAYA REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y
 - EL RECURSO DEBERÁ RESOLVERSE DE PLANO POR EL AYUNTAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A (5) CINCO DÍAS;
 - EL FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.
- DÉCIMA QUINTA.** EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO 27 DE ABRIL DE 2025, CALIFICARÁ LA CONSULTA DE LAS O LOS DELEGADOS, Y EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2025 HARÁ ENTREGA DEL NOMBRAMIENTO O DESIGNACION A LA FÓRMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS GANADORES.
- DECIMA SEXTA.** EN LA FECHA EN QUE LOS DELEGADOS TOMEN POSESIÓN DEL CARGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN SU CASO EL REPRESENTANTE QUE DESIGNE, LES TOMARÁ LA PROTESTA DE LEY.
- DECIMA SÉPTIMA.** LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS Y DETERMINADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, EN SU CASO, POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO

A T E N T A M E N T E

**C.P. EDER EDUARDO RODRIGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JIUTEPEC**